



OFICIO N° 32087  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.129°/370

VALPARAÍSO, 31 de enero de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de los Diputados señores JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS, SERGIO BOBADILLA MUÑOZ y FELIPE DONOSO CASTRO, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el otorgamiento de pensiones de gracia durante el actual gobierno, con expresa mención al número total y listado de beneficiarios, fecha de resolución y monto asignado en cada caso, desglosando la información por causal y edad de la persona, además de la cantidad de solicitudes recibidas y pendientes de revisión y/o resolución.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 455A89D095D42746



## SOLICITUD DE OFICIO

**DE : JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS, SERGIO BOBADILLA MUÑOZ, FELIPE DONOSO CASTRO; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A : SRA. MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

---

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado, vengo en solicitar se oficie a la señora ministra del Interior y Seguridad Pública para que tenga a bien informar en detalle sobre el otorgamiento de pensiones de gracia durante el gobierno del Presidente Gabriel Boric, en virtud de los siguientes antecedentes:

1. El otorgamiento de pensiones de gracia se encuentra regulado en la ley N°18.056, siendo una facultad exclusiva del Presidente de la República. Este procedimiento se inicia con una solicitud dirigida al jefe de Estado por intermedio del ministerio del Interior, invocando alguna de las causales señaladas en el artículo 2° del citado cuerpo legal, a saber: “a) Las personas que hubieren prestado servicios distinguidos o realizado actos especialmente meritorios en beneficio importante del país, más allá de su personal deber. En caso de fallecimiento de las personas indicadas, podrán solicitar el beneficio su cónyuge, padre, madre o hijos; b) Las personas afectadas por accidente o catástrofe, respecto de las cuales existan circunstancias extraordinarias que justifiquen el otorgamiento de una pensión; c) Las personas que se encuentren incapacitadas o con graves e insalvables dificultades para ejercer labores remuneradas que les permitan su subsistencia y la del grupo familiar que viva a sus expensas, en razón de enfermedad, invalidez, vejez o cualquier otra causa debidamente justificada.”.

2. Del mismo modo, la Ley de Presupuesto del año 2022 autorizó el otorgamiento de este beneficio cuando el interesado presuntamente haya sufrido un menoscabo laboral producto de actos cometidos por agentes del Estado a partir del 18 de octubre de 2019, en el contexto del denominado estallido social. En efecto, la partida 50, del Tesoro Público, subtítulo 23, ítem 01, asignación 01 “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos”, glosa 12, señala lo siguiente: *“Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 18.056”*. Enseguida, la glosa 15 dispone: *“Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”*.



3. La implementación de beneficios otorgados por el Estado necesariamente requiere de recursos públicos que se consiguen con los impuestos de todos los chilenos. Por ello, y en virtud de los principios de publicidad y transparencia que orientan a los actos de la Administración, surge la necesidad de conocer el procedimiento y las características de la distribución del presupuesto de la Nación para el financiamiento de pensiones de gracia en el último año.

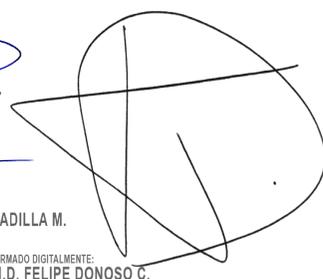
En mérito de lo expuesto, solicitamos se oficie a la señora ministra del Interior y Seguridad Pública para que tenga a bien informar en detalle sobre el otorgamiento de pensiones de gracia durante el gobierno del Presidente Gabriel Boric, con expresa mención al número total y listado de beneficiarios, fecha de resolución y monto asignado en cada caso, desglosando la información por causal y edad de la persona, además de la cantidad de solicitudes recibidas y pendientes de revisión y/o resolución.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE DONOSO C.

